



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3796/2016

AUTORIZA AL SR. JUAN PABLO ORELLANA OSORIO DE COMERCIALIZADORA GRUPOZOO LTDA. LA INTERNACIÓN DE MAMÍFEROS EXÓTICOS PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN

Santiago, 15/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de junio de 2016; la Ley 19.473 de septiembre de 1996 del Ministerio de Agricultura; el Decreto Supremo N°5 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de comercialización el Sr. Juan Pablo Orellana Osorio, de Comercializadora Grupozoo Ltda., solicita la internación de fauna exótica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Juan Pablo Orellana Osorio, Rut N° [REDACTED], con domicilio en Los Alerces N°124, Villa Nuestro Futuro, Batuco, Comuna de Lampa, la internación de ejemplares de hurones infertilizados, con sus respectivos certificados oficiales del país de origen que acrediten dicho estado, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 50 ejemplares de hurones (*Mustela putorius furo*), al territorio nacional, para fines de comercialización, procedentes de Canadá, vía Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez, con destino final en Los Alerces N°124, Villa Nuestro Futuro, Batuco, Lampa, Región Metropolitana.

Los ejemplares deberán ingresar al territorio nacional debidamente individualizados con elementos que no permitan su remoción o adulteración.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2017.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.
3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal.
4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diproren.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

[REDACTED]

[REDACTED]

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popielek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- FRANCISCA FUENTES FIGUEROA - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM (S) Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

